

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No DE

(19 NOV 2013) 0147601

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL, en uso de sus funciones y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentario y la Resolución 7762 del 9 de julio de 2013 y la Resolución 8474 del 5 de Diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución 7730 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, mediante Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura.

Que esta Superintendencia, al pertenecer a la naturaleza pública, está sometida a los principios de la función administrativa y, como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe procurar al máximo la aplicación de los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de cumplir a satisfacción la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control que se le ha encomendado.

Que en desarrollo de la fase piloto de implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2842 de 2010, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el contrato N° 171-2012, contrato el "servicio de parametrización, instalación y puesta en operación del módulo de nómina del sistema SIGEP en cuanto diagnóstico, inclusión de datos iniciales tres (3) años, asistencia para cargar la información histórica validada a las nuevas bases de datos, en ocho (8) visitas, pruebas, transferencia de conocimiento, integración, garantía sobre la implementación del aplicativo tres (3) meses, soporte técnico funcionalidad del aplicativo, un (1) año de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los ajustes necesarios para la operación normal del sistema, en la Superintendencia de puertos y Transporte, atendiendo las prioridades que la entidad ha identificado para solucionar los inconvenientes actuales del grupo de Talento Humano".

Que de acuerdo al anterior contrato se hace necesario contratar el servicio de capacitación y el soporte técnico y funcional, para garantizar la estabilización, mantenimiento y operación de los módulos de nómina y contratos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- software licenciado por el estado Colombiano, el cual fue instalado e implementado en la Supertransporte a través del contrato 171-2012.

Por medio de la cual se justifica la contratación directa

Que así las cosas, es conveniente y oportuno, adelantar el proceso de contratación directa de la capacitación, formación y soporte técnico y funcional, que garantice el correcto funcionamiento de los módulos de nómina y contratistas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta por parte del Coordinador del Grupo de Talento Humano, según lo señalado en el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012.

Que en su calidad de proveedor exclusivo, permite que la presente contratación se adelante mediante contratación directa conforme al artículo conforme a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.4.2.4.1. **"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes:**

.....2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo."

Que estudiada las condiciones del eventual contratista, este cumple con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) Señalamiento de la Causal que se invoca:

Se ha determinado en cumplimiento de dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el numeral 2° del Artículo 3.4.2.4.1 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, teniendo en cuenta que solo existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.

b) Determinación del Objeto a Contratar:

El Contratista se obliga para con LA SUPERINTENDENCIA a asesorar a la Secretaría General y a la Coordinación de Talento Humano, con relación al suministro oportuno de personal que brinde capacitación, formación y soporte técnico y funcional, que garantice el correcto funcionamiento de los módulos de nómina y contratistas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, a través de la identificación y soporte para la ejecución de procesos periódicos (cálculo de retención mensual y semestral, cálculo de prima de navidad, cierres de año, etc.), soporte para la generación de procesos especiales (montaje de la nueva planta de personal aprobada por efecto de la reestructuración) e implementación de actualizaciones periódicas emitidas por el DAFP.

c) Presupuesto para la Contratación:

Se estableció como presupuesto oficial la suma **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.500.000 M/CTE)** incluidos impuestos a que haya lugar, los cuales se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 55013 del 16 de Octubre de 2013, de acuerdo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte para la presente vigencia.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos

El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar físicamente en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en la Calle 63 No. 9°-45.

Que para el proceso de contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55013 del 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION No.

Hoja No.
DE 2013

3

Por medio de la cual se justifica la contratación directa

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar justificada la modalidad de selección directa para la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto *"El Contratista se obliga para con LA SUPERINTENDENCIA a asesorar a la Secretaría General y a la Coordinación de Talento Humano, con relación al suministro oportuno de personal que brinde capacitación, formación y soporte técnico y funcional, que garantice el correcto funcionamiento de los módulos de nómina y contratistas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, a través de la identificación y, soporte para la ejecución de procesos periódicos (cálculo de retafuente mensual y semestral, cálculo de prima de navidad, cierres de año, etc.), soporte para la generación de procesos especiales (montaje de la nueva planta de personal aprobada por efecto de la reestructuración) e implementación de actualizaciones periódicas emitidas por el DAFP"*. Con la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.**, identificada con **NIT. 900.173.404-9**.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar que la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.**, identificada con **NIT. 900.173.404-9**, cumple con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, la contratación objeto del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO Ordenar la publicación del este acto administrativo en el SECOP.

ARTICULO QUINTO. Vigencia - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2013

014768

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA
Secretario General

Proyectó:

Diego Forero - Abogado Secretaria General